

EL CURADOR URBANO Nro. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1.997, la Ley 810 de 2.003 y la Ley 1796 de 2016, Decretos reglamentarios 1077 de 2.015, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud registrada con radicado 13001-2-23-0182, la sociedad **AMARILO S.A.S.**, identificada con NIT 800.185.295-1, representada legalmente por la señora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.250.220 de Bogotá D.C., sociedad que actúa en calidad de fideicomitente del **FIDEICOMISO LOTES CARTAGENA – FIDUBOGOTÁ S.A.**, identificado con NIT 830.055.897-7, solicitó modificación de licencia vigente del proyecto multifamiliar de interés social «*Barlovento*» aprobado mediante Resolución N°0064 de 27 de febrero de 2023, ubicado sobre predio ubicado en la Urbanización Parque Heredia, Diagonal 32 #80 – 547, Supermanzana 10 Parque Heredia, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N°2630 del 17 de septiembre de 2019, emanada de la Notaria 71 del Círculo Notarial de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 060-334581 y referencia catastral 010505716119000.

Que mediante solicitud de fecha 26 de enero de 2024, identificada con radicado interno **1-2024-161**, el señor **GERMAN JOVANNY GARAY QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.204.068 de Chía, en calidad de apoderado de la sociedad titular de la actuación, solicita modificación de Resolución N°0420 del 18 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

- Que, debido a un error de digitación, el recuento de planos arquitectónicos enunciado inicialmente como dieciséis (16) es incorrecto, siendo la cantidad correcta diecisiete (17).

Que, revisado el expediente contentivo de la actuación urbanística, y haciendo el recuento de los planos aprobados, se constató el error enunciado, por lo que se procederá a corregir el artículo segundo del acto administrativo objeto de esta solicitud.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autoriza la revocatoria parcial de los actos administrativos: *“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de*

la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en este estado de la actuación administrativa, se puede corregir el acto administrativo contenido de la Resolución N°0420 del 18 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Curador Urbano N° 2 de Cartagena de Indias.

RESUELVE

Artículo primero: corregir el artículo segundo de la Resolución N°0420 del 18 de diciembre de 2023, el cual se modifica y queda así:

“Aprobar diecisiete (17) planos arquitectónicos los cuales corresponden al proyecto que se aprueba, identificados así: Plano N° CU-001 contiene: plan de localización, perfiles viales, cuadro de áreas y corte A-A. Plano N° CU-002 contiene: Implantación planta general de primer piso. Plano N° CU-003 contiene: Implantación Piso Tipo. Plano N° CU-004 contiene: Implantación de cubiertas. Plano N° CU-005 contiene: Plantas Piso 1 y Piso 2. Plano N° CU-006 contiene: Planta Piso 3 y Piso Tipo (P4 a P10). Plano N° CU-006 contiene: Planta Piso 8. Plano N° CU-007 contiene: Plantas Piso 11 y Cubierta. Plano N° CU-008 contiene: Fachada principal CU. Plano N° CU-009 contiene: Fachadas Lateral Izquierda CU, Fachada Lateral Derecha CU y Corte Transversal CU. Plano N° CU-010 contiene: Fachada Posterior. Plano N° CU-011 contiene: Corte Longitudinal CU. Plano N° CU-012 contiene: Planta Primer Piso Portería, Fachadas Sur CU, Fachada Occidental CU, Fachada Oriental CU. y Corte Portería. Plano N° CU-013 contiene: Planta Cubiertas Portería, Fachada Norte CU y Corte Longitudinal. Plano N° CU-014 contiene: edificio comunal, baños y piscinas Plantas Piso 1. Plano N° CU-015 contiene: Edificio comunal, plantas generales de Cubiertas, Baños y Piscinas, Planta de Tanques. Plano N° CU-016 contiene: Edificio comunal, Baños y Piscinas fachadas y Cortes; elaborados y firmados por el arquitecto proyectista a MARIO ALEXANDER PEREZ VELASQUEZ, con matrícula profesional vigente N°A17642006-75095831, correspondientes a la obra cuya ejecución se autoriza, los cuales se integran a esta resolución para que formen parte de ella”.

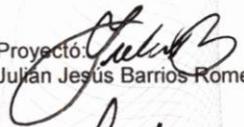
Artículo segundo: el resto del contenido del articulado de la Resolución N°0420 del 18 de diciembre de 2023, no sufre modificación alguna.

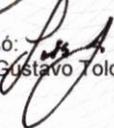
Artículo tercero: esta resolución se notificará personalmente al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo cuarto: contra la presente resolución no procede recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme lo indica el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ
Curador Urbano N° 2 Cartagena de Indias
Rad. VUAC: 1-2024-161

Proyectó: 
Julian Jesus Barrios Romero

Revisó: 
Luis Gustavo Toloza Capataz

CURADURIA URBANA 2 SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL
DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE
PRESENTARÁN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO
ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y
EJECUTORIADO EL

05 FEB. 2024
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.

